

LEONEL SALAZAR TOBÓN

ABOGADO - UCEVA

Constitucionalista

Especialidad Derecho Penal, Seguridad Social, Familia, Civil
Pensiones.

Oficina Calle 11 N°. 4-30 Barrio Gonzalo Echeverry

Telf. 3162738637 Email: lesato2310@gmail.com

Zarzal Valle del Cauca

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez Promiscuo Municipal

La Unión - Valle

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra Providencia,
Auto 1528 del 8 de Junio de 2022

Proceso: Reivindicatorio

Demandante (s) : Luis Alberto Hernández Correa

Demandado (s) : José Evelio Orozco

Demandado (s) : José Ariel Correa

Demandado (s) : Ana Beiba Montes

Radicación: 76-400-40-89-001-2020-00065-00

LEONEL SALAZAR TOBON, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo a poder conferido por los señores JOSÉ ARIEL CORREA, JOSE EVELIO OROZCO CORREA y ANA BEIBA MONTES, identificados con las cédulas C.C 6.358.088 C.C. 6.356.239 C.C.31.993.618, respectivamente, residentes y domiciliados en la Unión V., en la carrera 15 N° 8 – 30 barrio Ciudadela Grajales, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de la referencia, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

1. Se ordena proseguir con la entrega del bien dentro del proceso reivindicatorio de la referencia, en razón a que se confirmó la sentencia emitida por su Despacho.
2. Dentro del acervo probatorio se encuentra determinado, que los demandados, han ocupado el bien por más de 40 años, los dos primeros en calidad de hermanos y la segunda en calidad de esposa del señor JOSE ARIEL CORREA.
3. Los demandados, son hermanos de la persona que exige la reivindicación del bien, teniendo iguales derechos como herederos que son.
4. En el momento no tienen donde ir a vivir y quedarían a la intemperie., pero ya iniciaron proceso de refacción a la partición ante la notaria de esta localidad.

PRUEBAS

Solicito señor Juez Civil del Circuito tener como tales, la solicitud de rehacer la partición, presentada ante la notaria, y las demás actuaciones dentro del proceso que Usted crea convenientes.

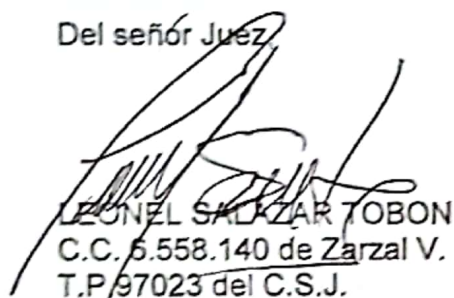
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se debe tener en cuenta, el artículo 29 de la CN, , art 320 del CGP y los artículos 4 y 95 de la Ley 270/96) Decreto Legislativo 806/20 y el acuerdo PCSJA20- 11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi correo email lesato2310@gmail.com

Del señor Juez



LEONEL SALAZAR TOBON
C.C. 6.558.140 de Zarzal V.
T.P.97023 del C.S.J.

LEONEL SALAZAR TOBÓN

ABOGADO - UCEVA

Constitucionalista

Especialidad Derecho Penal, Seguridad Social, Familia, Civil
Pensiones.

Oficina Calle 11 No. 4-30 Barrio Gonzalo Echeverry

Telf. 3162738637 Email: lesato2310@gmail.com

Zarzal Valle del Cauca

Señores:

NOTARIA UNICA

La Unión – Valle

Ref.	Refacción a la Partición de la Sucesión Intestada
Causante.	MARIA MERCEDES CORREA
Herederos	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CORREA
Solicitantes.	JOSE EVELIO, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO, LUIS EDUARDO OROZCO CORREA y JOSE ARIEL CORREA

LEONEL SALAZAR TOBON abogado en ejercicio identificado con la C.C. No: 6558.140 expedida en Zarzal. T.P. No 97023 del C.S de la J. y correo electrónico lesato2310@gmail.com por medio del presente escrito y actuando mediante poder conferido, por los herederos, de la referencia, presento solicitud de REFACCION A LA PARTICIPACION, dentro del proceso de sucesión que se adelantó por parte del señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ, mediante escritura pública, 1251 de fecha del 13 de diciembre de 1995, para que se rehaga nuevamente de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS

1. El señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CORREA, inició proceso de sucesión ante notario, manifestando que era único y heredero hijo de la señora MARIA MERCEDES CORREA, lo cual llevó al señor notario a elevar la protocolización a escritura pública la asignación del bien de acuerdo a la referencia en un 100%
2. Los demandantes, no se habían enterado que la escritura N° 743 de 23 – 07 – 2007, contentiva de la sucesión de la señora MARIA MERCEDES CORREA, (Q.D.E.P.) se había anulado y quienes habían adquirido los derechos de sucesión, en común y proindiviso los aquí reclamantes.
3. El bien relicto dejado por el causante es un lote de terreno, con sus mejoras incluidas, ubicado en el área urbana de este municipio, en la carrera 15, N° 8 – 30, con un área superficial de 540 M2, cuyos linderos se encuentran determinados así: Norte, con predio de Belisario Pérez, Sur, con predio de Edelmira Holguín Chica. Predio de herederos de Belisario Pérez y Occidente con la carrera 15, barrio la Cruz (hoy ciudadela Grajales. Contentivos en la escritura pública 486 del 28 – 12 – 1978, tradición adquirió la causante de manos de BENJAMIN GIRALDO VELASQUEZ, RAMIRO, BLANCA OFIR y JOSE DAGOBERTO GIRALDO SERNA, el cual adquirió estando casada con el señor PABLO EMILIO OROZCO, (Q. D. E. P.), mediante escritura pública 486 del 28 de diciembre de 1978, matrícula inmobiliaria 380 – 5475, se trata de una casa de habitación construida en ladrillo, con techo teja de barro cocido, que consta de 4 piezas, corredor, servicios sanitarios, comedor, cocina y solar

4. Corresponde rehacer la partición así; a los herederos, JOSE EVELIO, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO y LUIS EDUARDO OROZCO CORREA el 50% del bien relicto dejado por el causante, como herederos del señor PABLO EMILIO OROZCO Cónyuge de la señora MARIA CARMEN CORREA y por consiguiente, sus hijos tienen el derecho de reclamar el 50% de un lote de terreno, con sus mejoras incluidas, ubicado en el área urbana de este municipio, en la carrera 15, N° 8 – 30, con un área superficial de 540 M2, cuyos linderos se encuentran determinados así: Norte, con predio de Belisario Pérez, Sur. Con predio de Edelmira Holguín Chica. Predio de herederos de Belisario Pérez y Occidente con la carrera 15, barrio la Cruz (hoy ciudadela Grajales. Contentivos en la escritura pública 486 del 28 – 12 – 1978, tradición adquirió la causante de manos de BENJAMIN GIRALDO VELASQUEZ, RAMIRO, BLANCA OFIR y JOSE DAGOBERTO GIRALDO SERNA, el cual adquirió estando casada con el señor PABLO EMILIO OROZCO LOPEZ, (Q. D. E. P.), mediante escritura pública 486 del 28 de diciembre de 1978, matrícula inmobiliaria 380 – 5475, se trata de una casa de habitación construida en ladrillo, con techo teja de barro cocido, que consta de 4 piezas, corredor, servicios sanitarios, comedor, cocina y solar. Por ministerio de la Ley, en razón a la cuota parte del cónyuge PABLO EMILIO OROZCO LOPEZ (Q:D:E:P:) el 50%, más, el porcentaje que le corresponde a todos los hijos de la causante, en este caso les corresponde a los hijos del matrimonio donde se adquirió el bien (Sociedad Conyugal), Orozco Correa, 4 hijos y 2 hijos más por parte de la causante que les corresponde el otro 50%, es decir el 16,8%, del acervo inventariado, mediante escritura pública 1251 de fecha 13 de diciembre de año 1995

HIJUELA NUMERO UNO.

Corresponde a los herederos JOSE EVELIO, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO y LUIS EDUARDO OROZCO CORREA, identificados con la cédulas de ciudadanía números 6.356.239, 29.613.432, 6.356.741, 6.357.361 respectivamente, el 83,2% de las acciones, correspondiéndoles entonces, de valor de un peso (\$1.00) sobre DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS un lote de terreno, con sus mejoras incluidas, ubicado en el área urbana de este municipio, en la carrera 15, N° 8 – 30, con un área superficial de 540 M2, cuyos linderos se encuentran determinados así: Norte, con predio de Belisario Pérez, Sur. con predio de Edelmira Holguín Chica. Predio de herederos de Belisario Pérez y Occidente con la carrera 15, barrio la Cruz (hoy ciudadela Grajales, linderos contenidos en la escritura pública 486 del 28 – 12 – 1978, tradición adquirió la causante de manos de BENJAMIN GIRALDO VELASQUEZ, RAMIRO, BLANCA OFIR y JOSE DAGOBERTO GIRALDO SERNA, el cual adquirió estando casada con el señor PABLO EMILIO OROZCO LOPEZ, (Q. D. E. P.), mediante escritura pública 486 del 28 de diciembre de 1978, matrícula inmobiliaria 380 – 5475, se trata de una casa de habitación construida en ladrillo y con techo teja de barro cocido, que consta de 4 piezas, corredor, servicios sanitarios, comedor, cocina y un corredor y solar, avalúo \$2.200.000.00

HIJUELA NÚMERO DOS

Corresponde a los herederos, JOSE ARIEL CORREA y LUIS ALBERTO HERNANDEZ CORREA, identificados con la C.C. 6.358.088 y 6.556.594 respectivamente, el 16,8% de las acciones, correspondiéndoles entonces, de valor de un peso (\$1.00) sobre DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS un lote de terreno, con sus mejoras incluidas, ubicado en el área urbana de este municipio, en la carrera 15, N° 8 – 30, con un área superficial de 540 M2, cuyos linderos se encuentran determinados así: Norte, con predio de Belisario Pérez, Sur. con predio de Edelmira Holguín Chica. Predio de herederos de Belisario Pérez y Occidente con

la carrera 15, barrio la Cruz (hoy ciudadela Grajales contenidos en la escritura pública 486 del 28 – 12 – 1978, tradición adquirió la causante de manos de BENJAMIN GIRALDO VELASQUEZ, RAMIRO, BLANCA OFIR y JOSE DAGOBERTO GIRALDO SERNA, el cual adquirió estando casada con el señor PABLO EMILIO OROZCO LOPEZ, (Q. D. E. P.), mediante escritura pública 486 del 28 de diciembre de 1978, matrícula inmobiliaria 380 – 5475, se trata de una casa de habitación construida en ladrillo y con techo teja de barro cocido, que consta de 4 piezas, corredor, servicios sanitarios, comedor, cocina y un corredor y solar., avaluó de \$2.200.000.00

COMPROBACION.

Valor del bien Inventariado.....	\$2.200.000.00
Hijuela Numero Uno (83,2%).....	\$1.830.400.00
Hijuela Numero Dos (16,8).....	\$ 369.600.00
SUMAS IGUALES.....	\$2.200.000.00 \$2.200.000.00

De esta forma dejo elaborada la refacción a la partición como lo establece la normatividad del Decreto 902/88.

Manifestando al señor notario que el bien relicto se encuentra en poder del señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CORREA

Del señor Notario con todo respeto.

LEONEL SALAZAR TOBON
C.C. 6.558.140 de Zarzal V.
T.P.97023 del C.S.J.

LEONEL SALAZAR TOBÓN

ABOGADO - UCEVA

Constitucionalista

Especialidad Derecho Penal, Seguridad Social, Familia, Civil
Pensiones.

Oficina Calle 11 No. 4-30 Barrio Gonzalo Echeverry

Telf. 3162738637 Email: lesato2310@gmail.com

Zarzal Valle del Cauca



Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle

Ref. Poder

JOSÉ ARIEL CORREA, JOSE EVELIO OROZCO y ANA BEIBA MONTES, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en la carrera 15 N° 8 – 30 barrio ciudadela Grajales del Municipio de la Unión Valle, con Número Telefónico 3160460375, correo electrónico elliecerchamo@gmail.com para recibir notificaciones y dando con él envío vía e-mail del presente escrito, se da por manifestado que entrego PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr.: **LEONEL SALAZAR TOBON** abogado en ejercicio identificado con la C.C. No: 6'558.140 expedida en Zarzal. T.P. No 97023 del T.S.D.J.V y correo electrónico lesato2310@gmail.com para que en mi nombre y representación proceda a representarme ante el Juzgado promiscuo municipal de la Unión V., dentro del **PROCESO REIVINDICATORIO**, promovido por el señor **LUIS ALBERTO CORREA HERNANDEZ**, bajo el radicado 202000065 - 00

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin el paz y salvo de mi apoderado.

Parágrafo: Se entienden cumplidos los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo. Sírvasse reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

José Ariel Correa

JOSÉ ARIEL CORREA
C.C. 6.358.088

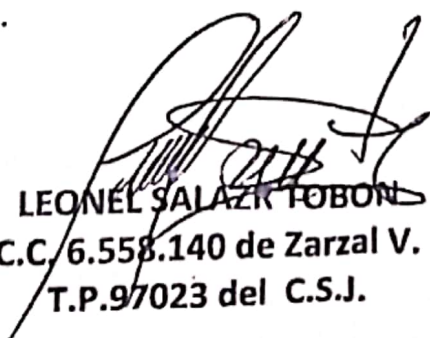
Jose Evelio Orozco

JOSE EVELIO OROZCO
C.C. C.C. 6.356.239

ana beiba montes

ANA BEIBA MONTES
C.C.31.993.618

Acepto,


LEONEL SALAZAR TOBON
C.C. 6.558.140 de Zarzal V.
T.P.97023 del C.S.J.

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 198
Ante el Notario Único de La Unión Valle

Comparecencia Jose Ariel Correa

Quien presentó la C.C. No. 358088

Expedida en La Unión

Y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas. Y el contenido
del mismo es cierto

Declarante Jose Ariel Correa

06 JUN 2022
La Unión

Salustio Victoria García
Notario Único



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 198
Ante el Notario Único de La Unión Valle

Comparecencia Ana Beiba Montes Cuadras

Quien presentó la C.C. No. 3191348

Expedida en La Unión

Y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas. Y el contenido
del mismo es cierto

Declarante Ana Beiba Montes

06 JUN 2022
La Unión

Salustio Victoria García
Notario Único



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 198
Ante el Notario Único de La Unión Valle

Comparecencia Jose Evelio Orozco

Quien presentó la C.C. No. 356139

Expedida en La Unión

Y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas. Y el contenido
del mismo es cierto

Declarante Jose Evelio Orozco

06 JUN 2022
La Unión

Salustio Victoria García
Notario Único

